



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 30 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 04 DIC 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 084 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 03 de diciembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC - LIBERTAD TINCO MONOBAMBA USHUBAMBA - CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS - JULCAN-MASMA. EMP.PE-3S (ATAURA)**”.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica**

GRRNGMA	
DOC N°	8537452
EXP N°	5825102



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte ( RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Reporte N° 286-2024-A/MDV de fecha 23 de setiembre del 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS-JULCAN MASMA .EMP.PE-3S (ATAURA)"**, para su evaluación;

Que, mediante MEMO N° 001352-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 08 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el informe de observaciones;

Que, mediante solicitud s/n DOC: N° 8504903/EXP:5825102, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 053 -2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS-JULCANMASMA. EMP.PE-3S (ATAURA)"**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 084-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS-JULCAN-MASMA.EMP.PE-3S (ATAURA)"**;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



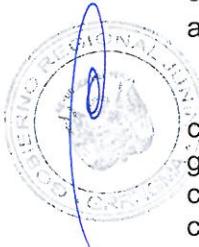
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS-JULCAN-MASMA.EMP.PE-3S (ATAURA)**”, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO** se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

**ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD** de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



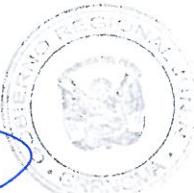
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

04 DIC 2024

Folios: 19 Hora: 14:30  
Reg. N°: Firma:

R-80  
REG. DEL DOC: 8537280  
REG. DEL EXP. 5825102

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

## INFORME TÉCNICO LEGAL N° 53-2024-RUD

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

### ASUNTO

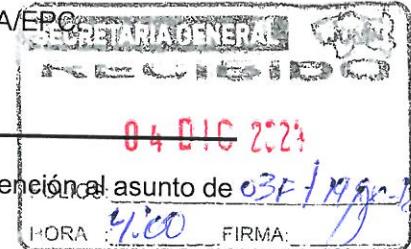
: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA ~~del proyecto~~  
“MANTEINIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104  
TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-  
MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-  
MOLINOS-JULCAN-MASMA.EMP.PE-3S (ATAURA)”.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 084-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

### FECHA

: Huancayo, 04 de diciembre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de 03F/1750-1



### I. ANTECEDENTES

- Que, mediante Informe Técnico N° 084-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 03 de diciembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “MANTEINIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS-JULCAN-MASMA.EMP.PE-3S (ATAURA)”.
- Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8504903 EXP:5825102, de fecha 26.11.2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- Que, mediante MEMO N° 001352-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 08.11.2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales remite las observaciones correspondientes a la Ficha Técnica Socio Ambiental para su respectivo levantamiento de Observaciones y su notificación a la Dirección Regional de transportes y Comunicaciones- Junín.
- Que, mediante Reporte N°286-2024-A/MDV de fecha 23.09.2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

### II. MARCO LEGAL

- Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, ..... de ..... del 20 .....

PASE A: .....

PARA: .....

.....



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: 04 DIC 2024

PARA: 04 DIC 2024

2580 Merton

.....

.....

.....

.....

.....

.....



Huancayo, 04 de 12 del 2024

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8º del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental ( Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104º; 113º y 114º e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102º de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental ( FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

*representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto,

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones respecto al proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS-JULCAN-MASMA.EMP.PE-3S (ATAURA)**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Reporte N° 286-2024-A/MDC, de fecha 23 de setiembre del 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS-JULCAN-MASMA.EMP.PE-3S (ATAURA)**” para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS-JULCAN-MASMA.EMP.PE-3S (ATAURA)**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS-JULCAN-MASMA.EMP.PE-3S (ATAURA)**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la **FITSA**, el **Titular** cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 084 - 2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 03 de diciembre del 2024.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 084-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la **FITSA** del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS-JULCAN-MASMA.EMP.PE-3S (ATAURA)**”.

### CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS-JULCAN-MASMA.EMP.PE-3S (ATAURA)**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde a la **GRRNGA** declar la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS-JULCAN-MASMA.EMP.PE-3S (ATAURA)**” a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **IV. RECOMENDACIONES.**

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS-JULCAN-MASMA.EMP.PE-3S (ATAURA)**”.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín.

**Atentamente,**

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Raquel Ureta Damas  
CAP.N° 445

DOC.	08582681
EXP.	05825102

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Medio Ambiente

03 DIC 2024

Folio: 15 Hora: 14:50

Reg. N°: Firma: [Signature]

## INFORME TÉCNICO N° 084 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS-JULCAN-MASMA.EMP.PE-3S (ATAURA)

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC:08504903 EXP: 05825102.

FECHA : Huancayo, 03 de diciembre del 2024.

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8504903 EXP:5825102, de fecha 26.11.2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante MEMO N° 001352-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 08.11.2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales remite las observaciones correspondientes a la Ficha Técnica Socio Ambiental para su respectivo levantamiento de Observaciones y su notificación a la Dirección Regional de transportes y Comunicaciones- Junín.
- 1.3. Mediante Reporte N°286-2024-A/MDV de fecha 23.09.2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

### I. MARCO NORMATIVO

#### **SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)**

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE

COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

### **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

***“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiere corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba la propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la **Ficha Técnica**

*Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
  - ii) Puente modular,

Nº	Item																																																	
1	<p><b>-Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Abog.Michael Palacios Ramos, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 30 de octubre del 2024 y número de recibo 003143 por derecho de tramitación.</p> <p><b>-Supuesto de aplicación</b></p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) <i>Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</i></p>																																																	
2	<p><b>Datos Generales del proyecto</b></p> <p><b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b></p> <table border="1"> <tr> <td rowspan="2"><b>Datos</b></td> <td><b>Shirley Sharon Cerrón Puertas</b></td> <td><b>Karen Johana Castillo Ruíz</b></td> </tr> <tr> <td><b>Especialista Ambiental</b></td> <td><b>Especialista Social</b></td> </tr> <tr> <td><b>DNI</b></td> <td>74874725</td> <td>45262374.</td> </tr> <tr> <td><b>RUC</b></td> <td>10748747252</td> <td>10452623744</td> </tr> <tr> <td><b>Profesión</b></td> <td>Ingeniero Ambiental Especialista Ambiental.</td> <td>Sociólogo Especialista Social.</td> </tr> <tr> <td><b>Nº de colegiatura</b></td> <td>REG. CIP. N°261145</td> <td>CSP N° 2213.</td> </tr> <tr> <td><b>Se adjunta CV docum.</b></td> <td>ANEXO ACREDITACION DE PROFECIONALES</td> <td>ANEXO ACREDITACION DE PROFECIONALES</td> </tr> </table> <p><b>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes.</b></p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2"><b>Datos del Proyecto</b></td> </tr> <tr> <td><b>Titular</b></td> <td>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones</td> </tr> <tr> <td><b>Representante Legal</b></td> <td>Mg. Michael Palacios Ramos</td> </tr> <tr> <td><b>RUC</b></td> <td>20401788990.</td> </tr> <tr> <td><b>Correo Electrónico del Titular</b></td> <td>info@drtcjunin.gob.pe</td> </tr> <tr> <td><b>Teléfono de contacto</b></td> <td>979868607</td> </tr> <tr> <td><b>Dirección Fiscal</b></td> <td>Av. Arterial N°376-chilca-Huancayo</td> </tr> <tr> <td><b>Nombre completo del Proyecto</b></td> <td>RIODICO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL JU 104: TRAMO EMP. 22-B (SANRAMON-VITOC-C LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA- UCHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-M JULCAN-MASMA-EMP. PE-3S (ATAURA)"</td> </tr> <tr> <td><b>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</b></td> <td>Junín / Curimarca /Ataura.</td> </tr> <tr> <td><b>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</b></td> <td> <table border="1"> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18s</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposici en ANP. 2 ACR</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </table> </td> </tr> </table>	<b>Datos</b>	<b>Shirley Sharon Cerrón Puertas</b>	<b>Karen Johana Castillo Ruíz</b>	<b>Especialista Ambiental</b>	<b>Especialista Social</b>	<b>DNI</b>	74874725	45262374.	<b>RUC</b>	10748747252	10452623744	<b>Profesión</b>	Ingeniero Ambiental Especialista Ambiental.	Sociólogo Especialista Social.	<b>Nº de colegiatura</b>	REG. CIP. N°261145	CSP N° 2213.	<b>Se adjunta CV docum.</b>	ANEXO ACREDITACION DE PROFECIONALES	ANEXO ACREDITACION DE PROFECIONALES	<b>Datos del Proyecto</b>		<b>Titular</b>	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	<b>Representante Legal</b>	Mg. Michael Palacios Ramos	<b>RUC</b>	20401788990.	<b>Correo Electrónico del Titular</b>	info@drtcjunin.gob.pe	<b>Teléfono de contacto</b>	979868607	<b>Dirección Fiscal</b>	Av. Arterial N°376-chilca-Huancayo	<b>Nombre completo del Proyecto</b>	RIODICO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL JU 104: TRAMO EMP. 22-B (SANRAMON-VITOC-C LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA- UCHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-M JULCAN-MASMA-EMP. PE-3S (ATAURA)"	<b>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</b>	Junín / Curimarca /Ataura.	<b>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</b>	<table border="1"> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18s</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposici en ANP. 2 ACR</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </table>	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18s		Longitud (m)	Superposici en ANP. 2 ACR	Este	Norte
<b>Datos</b>	<b>Shirley Sharon Cerrón Puertas</b>		<b>Karen Johana Castillo Ruíz</b>																																															
	<b>Especialista Ambiental</b>	<b>Especialista Social</b>																																																
<b>DNI</b>	74874725	45262374.																																																
<b>RUC</b>	10748747252	10452623744																																																
<b>Profesión</b>	Ingeniero Ambiental Especialista Ambiental.	Sociólogo Especialista Social.																																																
<b>Nº de colegiatura</b>	REG. CIP. N°261145	CSP N° 2213.																																																
<b>Se adjunta CV docum.</b>	ANEXO ACREDITACION DE PROFECIONALES	ANEXO ACREDITACION DE PROFECIONALES																																																
<b>Datos del Proyecto</b>																																																		
<b>Titular</b>	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones																																																	
<b>Representante Legal</b>	Mg. Michael Palacios Ramos																																																	
<b>RUC</b>	20401788990.																																																	
<b>Correo Electrónico del Titular</b>	info@drtcjunin.gob.pe																																																	
<b>Teléfono de contacto</b>	979868607																																																	
<b>Dirección Fiscal</b>	Av. Arterial N°376-chilca-Huancayo																																																	
<b>Nombre completo del Proyecto</b>	RIODICO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL JU 104: TRAMO EMP. 22-B (SANRAMON-VITOC-C LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA- UCHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-M JULCAN-MASMA-EMP. PE-3S (ATAURA)"																																																	
<b>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</b>	Junín / Curimarca /Ataura.																																																	
<b>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</b>	<table border="1"> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18s</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposici en ANP. 2 ACR</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </table>	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18s		Longitud (m)	Superposici en ANP. 2 ACR	Este	Norte																																								
Descripción	Región/ Provincia/ Distrito				Progresiva (Km)	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18s			Longitud (m)	Superposici en ANP. 2 ACR																																								
		Este	Norte																																															

		Inicio	Junín /Jauja-Chanchamayo/ San Ramón, Molinos, Vitoc y Mono bamba	00+000	460560.0 0	8770033. 00		
		Fin		108+000	453522.0 0	8703503. 00	108000 m	No
<b>Longitud y luz de puente</b>		108.000 km						
<b>Superposición en ANP, ZA o ACR</b>		No						
<b>Población beneficiaria</b>		San Ramón, Molinos, Vitoc y Monobamba con una población de 41,335						
<b>Monto de inversión (según la FITSA)</b>		S/ 2,293,762.07						
<b>Tiempo de ejecución</b>		60 días (02 meses)						
<b>¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</b>		No						
<b>El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)</b>		Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía						
<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>		Mantenimiento periódico						
<b>Vida útil del Proyecto</b>		5 años						
<b>Etapas del Proyecto</b>	Planificación: (folio 199-198).			<p><b><u>Movilización y desmovilización de equipos</u></b></p> <p>Consiste en el transporte de maquinaria y equipos necesarios para realizar las actividades del proyecto; los cuales, se llevarán a cabo mediante caminos existentes, evitando con ello generar mayor alteración en los terrenos. El traslado diario del personal ubicado en los distritos de San Ramón, Molinos, Vitoc y Monobamba, donde la comunidad prestará un espacio para usarse de campamento y trasladar los equipos a los diferentes puntos de emplazamiento del proyecto viceversa, será realizado por vehículos contratados para el proyecto.</p>				
				<p><b><u>Filete Terrestre</u></b></p> <p>Traslado de materiales desde su punto de obtención hasta la comunidad.</p>				
				<p><b><u>Trazo y Replanteo</u></b></p>				

		<p>El replanteo se inicia a reponer con wincha las progresivas del estudio para definir los anchos a trabajar, estaca por estaca.</p> <p><b>Mantenimiento Tránsito Temporal y Seguridad Vial de Obras</b></p> <p>Mantenimiento de desvíos para facilitar las tareas de construcción. Implementación, instalación y mantenimiento de dispositivos de control de tránsito y seguridad acorde a las distintas fases de construcción.</p>
	Construcción (folio 199-198)	<p><b>Conservación de la Calza de Afirmado</b></p> <p>Consiste en la conservación de los pavimentos, mediante la reposición de afirmado; escarificado, reconformación y compactado de rasante. Realizando el transporte de material granular usado para la vía y mantenimiento.</p> <p><b>Conservación de Drenaje Superficial</b></p> <p>Este trabajo consiste en la reparación mayor de cuneta (reconformación de cunetas) y la conversación de obras de drenaje (limpieza de alcantarillas).</p> <p><b>Conservación de la Señalización y Dispositivos de Seguridad Vial</b></p> <p>Consiste en la reposición e instalación de señal preventiva reglamentaria. Para los Dispositivos de Seguridad Vial es la reposición e instalación de postes kilométricos en puntos específicos dentro de todo el tramo de la vía.</p>
	Cierre de Obra (folio 199-198)	<p><b>Restauración de áreas afectadas</b></p> <p>Una vez concluida las obras, se procederá a la recuperación ambiental siendo el área de la cantera, y el depósito de material excedente. En caso de baños químicos serán retirados por la empresa prestadora de servicios para luego restaurar el área.</p> <p><b>Desmovilización de equipos</b></p> <p>Consiste en el transporte de maquinaria y equipos necesarios para realizar las actividades del proyecto; los cuales, se retirarán medianas caminos existentes, evitando con ello generar mayor alteración en los terrenos.</p>
	Operación Mantenimiento (folio 199-198) y	<p><b>Operación y funcionamiento del camino vecinal</b></p> <p>Al finalizar las obras se dará el funcionamiento del camino vecinal el cual será beneficioso para los pobladores de la zona.</p>
Área de Influencia del Proyecto (*)	<p>Directa (indicar el área m<sup>2</sup> o ha) = 858.82 ha ha.</p> <p>Criterios:</p>	

El Área de Influencia Directa (AID), se define como aquel espacio geográfico (conformado los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales) donde los impactos ambientales causados por las diferentes actividades del proyecto afectarán de forma directa e inmediata, de manera positiva o negativa. Mediante el análisis se ha definido que el Área de Influencia Directa es 50 metros a cada lado desde el eje de la carretera, teniendo en cuenta que el camino se encuentra en el distrito San Ramón, Molinos, Vitoc y Monobamba considerando el espacio ocupado por las actividades del proyecto, la dispersión del material particulado y emisiones gaseosas, ruido, etc.; todo ello representado en un área de 858.8 m<sup>2</sup>.

**Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha) = 12,858.89 ha.**

**Criterios:**

El Área de Influencia Indirecta (All) se define como el espacio en el cual se considera que la presencia de impactos no será significativa. Su determinación se ha realizado en base a la distribución espacial de los posibles impactos ambientales y sociales que pueden presentarse como parte de las actividades propias del proyecto, sobre los componentes físicos, biológicos y socioculturales.

Mediante el análisis se ha definido que el Área de Influencia Indirecta es 100 m a cada lado desde el eje de la vía. Se configura como el área donde los efectos del proyecto son indirectos o atribuibles a las mejoras producidas por el desarrollo del proyecto tanto a mediano como largo plazo.

(\*) En el folio 198 de la FITSA se adjunta la tabla de Área de influencia Directa e Indirecta.

### 3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 128 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

**Resumen de Áreas Auxiliares**

Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Cantera 1	Monobamba	1350	260	Derecho (2 M VIA)	libre disposición	libre disposición	5 km
Cantera 2	Molinos	3235	289	Derecho (2 M VIA)	libre disposición	libre disposición	20 km
PATIO DE MAQUINAS N°01	Monobamba	842	169	Izquierdo (2 M VIA)	libre disposición	libre disposición	5 km
PATIO DE MAQUINAS N°02	Molinos	830	189	Izquierdo (2 M VIA)	libre disposición	libre disposición	20 km

PATIO DE MAQUINAS N°03	Molinos	950	201	Izquierdo (2 M VIA)	libre disposición	libre disposición	8 km	
DME 01	Monobamba	2350	279	Derecho (2 M VIA)	libre disposición	libre disposicion		4 Km
DME 02	Molinos	3255	302	Derecho (2 M VIA)	libre disposicion	libre disposicion		7 Km

Cantera

Nº	Cantera	Tipo (roca, río o suelo)	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (km.)	Área (m2)	Usos	Volume n Potencia (m3)	Volumen a extraer o depositar	Propietari o
				Este	Norte						
1	C-01	suelo	34+400	463398. 00	8722405.0 0	Derecho (2 M VIA)	1350	Materia l de afirmad o	25000	20034.57	libre disposicio n
2	C-02	suelo	66+600	471991. 00	8740966.0 0	Derecho (2 M VIA)	3235	Materia l de afirmad o	23000	20052.43	libre disposicio n

Patio de Maquinas

Nº	PATIO DE MAQUIN A	Tipo (roca, río o suelo)	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (km.)	Área (m2)	Usos	Propietario
				Este	Norte				
1	PATIO DE MAQUIN AS N°01	suelo	34+200	471983.00	8741022.00	Izquierdo (2 M VIA)	842	patio de máquina	libre disposicion
	PATIO DE MAQUIN AS N°02								

	2	PATIO DE MAQUINAS N°03	suelo	65+900	463841.00	8723940.00	Izquierdo (2 M VIA)	830	patio de máquina	libre disposicion	
		PATIO DE MAQUINAS N°01	Suelo	91+200	458404.00	8708303.00	Izquierdo (2 M VIA)	950	patio de máquina	libre disposicion	

**Depósito de Material excedente**

Nº	Cantera	Tipo (roca, río o suelo)	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (km.)	Área (m2)	Usos	Volume n Potencia (m3)	Volumen a extraer o depositar	Propietari o
				Este	Norte						
1	DME 01	suelo	30+500	463398. 00	8722405.0 0	Derecho (2 M VIA)	2350	Materi al de afirmad o	23000	8034.57	libre disposicio n
2	DME 02	suelo	78+000	469860. 00	8743848.0 0	Derecho (2 M VIA)	3255	Materi al de afirmad o	20000	5052.43	libre disposicio n

(\*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización folio 206-204.

**Identificación de fuentes de agua**

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 203 de la FITSA, el Titular declara los

Actividad	Suministro
Agua para Uso Constructivo	El contratista a realizar el servicio dotará de agua mediante el uso de un camión cisterna 4x2 con capacidad de hasta 2,000 galones. El agua será utilizada para todo el proceso de mantenimiento de la vía (limpieza de drenajes, cunetas, etc.).
Agua Para Consumo Humano	En cuanto al Consumo humano, el volumen a requerir para el proyecto es de 12.20 m3, el cual se adquirirá agua de mesa de la empresa bebidas y distribuidores EIRL mediante cajas de agua de 20 litros.

siguiente

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El Titular declara en el folio 203de la FITSA, que el Proyecto no se superpone con ÁNP, ZA, ACR.

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

	<p>El Titular declara en el folio 203 que en el proyecto <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>						
7	<p><b>Residuos sólidos y Líquidos</b></p> <p>El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en los folios del 202 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos</th><th>Actividad Generadora</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente</li> <li>▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos</li> <li>▪ Efluentes</li> </ul> </td><td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades del personal técnico y obrero en campamento</li> <li>- Restos o residuos de material de obra</li> </ul> </td><td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra.</li> <li>▪ El contratista deberá utilizar los colores para los dispositivos de almacenamiento propuestos por la NTP 900.058-2019 con la finalidad de uniformizar los colores empleados para la segregación dentro del marco de gestión ambiental del país.</li> <li>▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL.</li> </ul> </td></tr> </tbody> </table>	Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente</li> <li>▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos</li> <li>▪ Efluentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades del personal técnico y obrero en campamento</li> <li>- Restos o residuos de material de obra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra.</li> <li>▪ El contratista deberá utilizar los colores para los dispositivos de almacenamiento propuestos por la NTP 900.058-2019 con la finalidad de uniformizar los colores empleados para la segregación dentro del marco de gestión ambiental del país.</li> <li>▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL.</li> </ul>
Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad					
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente</li> <li>▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos</li> <li>▪ Efluentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades del personal técnico y obrero en campamento</li> <li>- Restos o residuos de material de obra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra.</li> <li>▪ El contratista deberá utilizar los colores para los dispositivos de almacenamiento propuestos por la NTP 900.058-2019 con la finalidad de uniformizar los colores empleados para la segregación dentro del marco de gestión ambiental del país.</li> <li>▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL.</li> </ul>					
8	<p><b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b></p> <p>El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido desde el folio 197 hasta el 110, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p><b>Medio Físico</b></p> <p><b>Clima:</b> - Las temperaturas en San Ramón, Molinos, Vitoc y Monobamba tienden a ser frescas durante todo el año. Las temperaturas promedio de los 4 distritos suelen variar entre 8°C y 22°C. Las noches pueden ser frías, especialmente durante los meses de invierno, según SENAMH</p> <p><b>Precipitación:</b> El área del mejoramiento del servicio de Transitabilidad se encuentra en una zona rural, perteneciente a la provincia de Chanchamayo y Jauja el Distrito de San Ramón, Molinos, Vitoc y Monobamba, sus datos de precipitación.</p> <p><b>Humedad relativa:</b> Para el caso de la referida variable se ha tomado en consideración la información de la estación Junín, para el periodo 2024. La tabla siguiente muestra la humedad relativa, observando así que para el periodo mencionado que cuenta con un promedio del 82,36 %.</p> <p><b>Vertiente glacial o de gelificación.</b> Los Valles Glaciares se encuentran restringidos a las zonas más altas del área. generalmente por encima de los 3,900 msnm. Se caracterizan por conformar incisiones de laderas rectas. con una típica sección transversal en U, que generalmente se presentan hacia su cabecera circos glaciares. Adicionalmente. Muchos de estos valles presentan lagunas glaciares. represadas por diques naturales. y conspicuas morrenas laterales y frontales (López et al.1996).</p> <p><b>Geología.</b> Para la elaboración de este ítem, se tomó la información básica de los estudios de los cuadrángulos publicados en el INGEMMET, estratigráficamente el apilamiento sedimentario tiene más de cinco mil metros de espesor, compuesto de rocas metamórficas, detriticas, carbonatadas y volcánicas, cuyas edades van del Proterozoico (Neoproterozoico) al Cenozoico (Cuaternario). El Proterozoico comprende las rocas metamórficas del Complejo Metamórfico Huaytapallana - Marairazo. La formación en general de todo el manteamiento en un área de 100 mt. Tiene como geología la de SEDIMENTARIA.</p>						

**Suelo.** Teniendo en consideración los lineamientos del manual de levantamiento de suelos (DS N° 013-2010-AG), como también el sistema Soil Taxonomy (USDA 2010), por su orden se pudo identificar las siguientes unidades de suelos:

- **Tierras de Protección (Símbolo X).** Están constituidas por tierras que no reúnen las condiciones edáficas, climáticas ni de relieve mínimas requeridas para la producción sostenible de cultivos en limpio, permanentes, pastos o producción forestal. En este sentido, las limitaciones o impedimentos tan severos de orden climático, edáfico y de relieve determinan que estas tierras sean declaradas de protección. En este grupo se incluyen, los escenarios glaciarticos (nevados), formaciones líticas, tierras con cárcavas, zonas urbanas, zonas mineras, playas de litoral, centros arqueológicos, ruinas, cauces de ríos y quebradas, cuerpos de agua (lagunas) y otros no diferenciados, las que según su importancia económica pueden ser destinadas para producción minera, energética, fósiles, hidro-energía, vida silvestre, valores escénicos y culturales, recreativos, turismo, científico y otros que contribuyen al beneficio del Estado, social y privado.
- **Tierras Aptas para Pastos (Símbolo P).** Reúne a las tierras cuyas características climáticas, relieve y edáficas no son favorables para cultivos en limpio, ni permanentes, pero sí para la producción de pastos naturales o cultivados que permitan el pastoreo continuado o temporal, sin deterioro de la capacidad productiva del recurso suelo. Estas tierras según su condición ecológica (zona de vida), podrán destinarse también para producción forestal o protección cuando así convenga, en concordancia a las políticas e interés social del Estado, y privado, sin contravenir los principios del uso sostenible.

**Hidrología, hidrografía e hidrogeológico.** El distrito de San Ramón, Molinos, Vitoc y Monobamba cuenta con pequeñas quebradas que sirven como fuente de abastecimiento de agua a la población del distrito, mientras que en el área de influencia encontramos la quebrada Llacsa que servirá de fuente de agua; de igual manera cerca al AI se encuentra la laguna que servirá de fuente de agua. La hidrográfica del área de influencia del mejoramiento del servicio de Transitabilidad, en el Distrito de San Ramón, Molinos, Vitoc y Monobamba de las provincias de Chanchamayo y Jauja cuenta con el Río Macon la cual alimenta el canal que se encuentra dentro del área de influencia, también cerca de esta área se encuentra un pozo.

#### Aspecto Cultural

Politicamente el camino pertenece a la jurisdicción del distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, por ende, la administración está bajo este gobierno local.

#### **Demografía:**

**Educación y Salud:** Dentro del área de influencia directa del mejoramiento del servicio de Transitabilidad se ha evidenciado Instituciones Educativas, los niños que cursan el nivel inicial, primaria y secundaria se desplazan a las Instituciones cercanas que se encuentran en el distrito de San Ramón, Molinos, Vitoc y Monobamba, las cuales se transportan a pie y vehículos.

**Salud.** Un centro de salud es un edificio destinado a la atención sanitaria de la población. El tipo de actividad asistencial y la calificación del personal pueden variar según el centro y la región. Lo habitual es que el centro de salud cuente con la labor de médicos clínicos, pediatras, enfermeros y personal administrativo.

**Vivienda y Servicios Básicos.** El material de construcción predominante en las paredes de las viviendas de Provincia de Chanchamayo y Jauja en su gran mayoría es de Ladrillo o bloque de cemento, en un porcentaje de (69.43%); seguido Adobe, con un porcentaje de (19,47%); seguido de Tapia en un porcentaje de (11.10%).

#### **Servicios Básicos:**

- **Servicios Higiénicos en Provincia de Chanchamayo y Jauja**
- **Energía eléctrica en Provincia de Chanchamayo y Jauja.**

**Economía y Pobreza.** La economía es una ciencia social que estudia la forma de administrar los recursos disponibles para satisfacer las necesidades humanas. Además, también estudia el comportamiento y las acciones de los seres humanos.

**Actividades Económicas:** Las actividades económicas o productivas son procesos que a través del uso de factores de producción crean bienes y servicios para satisfacer las necesidades de los consumidores en la economía. Estas incluyen actividades comerciales, pues el comercio también agrega valor a la economía.

**Actividades Económicas:** Las actividades económicas o productivas son procesos que a través del uso de factores de producción crean bienes y servicios para satisfacer las necesidades de los consumidores en la economía. Estas incluyen actividades comerciales, pues el comercio también agrega valor a la economía.

**Agricultura.** La agricultura es el conjunto de técnicas, conocimientos y saberes para cultivar la tierra y la parte del sector primario que se dedica a ello. En ella se engloban los diferentes trabajos de tratamiento del suelo y los cultivos de vegetales. Comprende todo un conjunto de acciones humanas que transforman el medio ambiente natural.

En los suelos del área de influencia directa del mejoramiento del servicio de Transitabilidad son tierras aptas para el cultivo de los cuales destacan los cultivos de papa, habas, zanahoria, arveja, maíz etc. La agricultura que existe en el área de influencia directa del mejoramiento del servicio de Transitabilidad es de extensiva, el tipo de regadío es de secano ya que depende de la lluvia.

**Ganadería.** La ganadería es una actividad del sector primario que consiste en la crianza y cuidado de animales para obtener alimentos y otros productos útiles para la industria

**Uso de Recursos Naturales:** Los recursos naturales del Perú son una de las mayores riquezas que posee este país suramericano. Se considera como recurso natural a la diversidad biológica, en la que engloba a la flora, la fauna, los microorganismos y los ecosistemas. También se encuentran estipulados en el marco legal como recursos naturales los hidrocarburos, y todas las fuentes de energía que existen en el país como la eólica o la solar.

**Transporte y Comunicaciones.** Los medios de transporte consisten en un proceso con la finalidad de desplazar y comunicar, por lo cual emplea diferente medio de transporte tales como (automóviles, camión, avión, etc.) que se desplazan por vías de comunicación como carreteras, vías férreas, etc.

#### **Medio Socio económico**

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Tránsito Vehicular
- Generación de Empleo Local
- Niveles de vida
- Vías de Comunicación y Transporte
- Vivienda
- Servicio Eléctrico
- Redes de Agua potable y Desagüe
- Problemática Local.

**La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:**

- ESCALE – 2023
- MINSA - 2024
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.

**9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales**

En el ítem XV *Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales* comprendido desde el folio 320 hasta la Pag 319 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.

Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.

La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en las filas, los factores ambientales (características físicas de los elementos base, las condiciones biológicas de la flora y fauna existentes en el área y las condiciones sociales, culturales y económicas de la población), permitiendo la interacción de los dos ejes sobre los cuales el grupo de expertos debatió.

La metodología consistió en la identificación y evaluación de las interacciones existentes, estableciendo, por medio de colores, el grado de impacto ambiental que podría ocasionar determinada actividad de la ejecución del Proyecto cada uno de los factores ambientales considerados en la matriz, se definen de acuerdo al tipo de importancia que presentarán, sea positivo o negativo, pudiendo definirse en ligero, moderado y alto.

En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
Planificación	Físico	Ruido	- Incremento de nivel de ruido.
		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
	Biológico	Flora y fauna silvestre	- Perturbación de la fauna
		Económico	- Oportunidad de generación de empleo temporal a la población local y mejor
	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
		Agua	- Alteración de los Recursos Hídricos.
Construcción	Biológico	Flora	- Perdida de Cobertura vegetal
	Socio económico	Social	- Restricción de tránsito vehicular.

				- Alteración de la tranquilidad de la población.	
		Económico		- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.	
		Aire		- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.	
		Suelo		- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
		Agua		- Alteración de calidad de agua por turbidez	
	Cierre de obra	Biológico	Flora	- Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión.	
		Socio económico	Social	- Alteración de la tranquilidad de la población	
			Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.	
	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de presión sonora.	
			Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
		Socio económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos - Activación de la economía local.	

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem XVI. *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, comprendido desde el folio 319 al 313 , el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:

- Programa de manejo ambiental (folios del 357)
- Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos (folios 357-351)
- Programa de control de emisiones y ruido (folios 350-349)
- Programa de protección de recursos naturales (folio 348-345)
- Programa de seguridad vial y señalización (folio 345-342)
- Programa de Monitoreo Ambiental (folios 342-337)
- Plan de gestión social (folio 337)
- Programa de atención a quejas y reclamos (folio 335-329).

El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos que generan las actividades.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 62,699.78 (Sesenta y dos mil Seiscientos noventa y nueve con 00/100 soles).

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

#### Anexos

- 11
- Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:
  - Curriculum Vitae especialistas (folio 11)
  - Mapas temáticos (folio 17).
  - Cronograma por etapas de proyecto (folio 153).
  - Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 28).
  - Shapefile de componentes (cd digital).
  - Archivos KMZ (cd digital).
  - Panel fotográfico (cd digital)
  - Exigibilidad MINAM (cd digital)

Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

#### 2.10 Servicios de conservación periódica.

2.11 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.12 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

### 3 ANÁLISIS TÉCNICO

#### 3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: UTCUYACU-EMP.JU-104(AYNAMAYO), DISTRITO: VITOC PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN L=17.808 KM. no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

### 3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

- 3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:
- 3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

## 4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

## 5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Vitoc, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS-JULCAN-MASMA.EMP.PE-3S (ATAURA)."-Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS-JULCAN-MASMA.EMP.PE-3S (ATAURA)." a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

- 5.5 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## 6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 TRAMO: (EMP 22B (SAN RAMON) VITOC-CONAC-LIBERTAD TINCO-MONOBAMBA USHUBAMBA-CURIMARCA-ABRA CURIMARCA-QUERO-MOLINOS-JULCAN-MASMA.EMP.PE-3S (ATAURA). presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Junín.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Vitoc, en su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente  
Atentamente,



---

Elizabeth Prudencio Chamorro  
Especialista Ambiental



---

Raquel Ureta Damas  
Abogada

## ANEXO 1

### EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 000397-2024-GRJ/GRRNGA, el 12 de setiembre de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Junín, el Informe técnico N°60 -2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, con (21) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Memorando 001352-2024-GRJ/GRRNGA del 08 de noviembre del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

**Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST**

En el marco del RPAST		
	Base legal	Observaciones
<b>Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular</b>	Artículo 11 del RPAST	<p>De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental de la Ficha Técnica Socio Ambiental el titular deberá de acogerse a los contenidos mínimos.</p> <p>El titular deberá de adjuntar el Curriculum Vitae del especialista ambiental y social asimismo indicar el año de experiencia mínimo 5 meses de elaboración de estudios ambientales como FITSAs y DIAs.</p> <p>El titular deberá de verificar la estructura de la FITSA de contar con plagio en todo el contenido se declarará <b>IMPROCEDENTE</b>.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular modifco la experiencia de los profesionales como Especialista Ambiental y Social. Conforme.</p>
<b>Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA</b>		<p>El titular del proyecto deberá de adecuar el Estudio Ambiental de acuerdo a los contenidos mínimos de la FITSA deberá de adjuntar en el Curriculum Vitae con la experiencia en elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental se deberá de adjuntar el C.V. documentado con acreditación de experiencia, habilidad vigente por la especialista ambiental y social con las firmas del titular mínimo a 5 meses.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular detallo y adjunto de acuerdo a los contenidos mínimos de la experiencia del profesional como el CV documentado del Especialista Ambiental y Social. Conforme.</p>

**Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
<b>1. Antecedentes:</b>	<p>a. En el Ítem N°1 Antecedentes en el Folio N°105 el titular debera de describir de acuerdo a la necesidad y los beneficios del proyecto.</p> <p><b>Análisis:</b> Se modificó dicha información correspondiente a las necesidades y beneficios del proyecto.</p> <p>Conforme.</p>
<b>2. Objetivos</b>	<p>a. En el Ítem N°2 Objetivos del folio N°105 el titular debera de mencionar objetivos generales y específicos basandose al Instrumneto de Gestión Ambiental y su finalidad.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular menciono los objetivos generales y específicos de acuerdo al IGA- FITSA.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Conforme.
<b>3. Supuesto de aplicación:</b>	<p>a. En el ítem N°3 del folio N°104 supuesto de aplicación el titular menciona la sustentacion de el por que se acoge para la presentacion del FITSA .</p> <p><b>Análisis:</b> El titular detallo el supuesto de aplicación mencionando la sustentación que se acoge en la presentación de FITSA.</p> <p>Conforme.</p>
<b>4. Marco legal: General y sectorial.</b>	<p>a. En el ítem N°4 Marco Legal en el Folio N°104 debera de modificarse los contenidos minimos mencionados del tal modo adicionar marco institucional el convenio otorgado por el Ministerio de transportes y mencionar las normas actualizadas.</p> <p><b>Análisis:</b> De acuerdo a la FITSA y los contenidos mínimos el titular agrego dicha información correspondiente al convenio otorgado por el MTC a los Gobiernos Regionales.</p> <p>Conforme.</p>
<b>5. Datos generales del Proyecto.</b>	<p>a. En el Item N°5 Datos Generales del Proyecto el titular debera de mencionar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Datos de los especialistas quien lo esta elebaorando como el Espécilaista Socila y Ambiental (Correo, Ruc,Numero de Cip, Habilidad Vigente).</li> <li>2. En el Item 5.3 Datos del Mantenimiento Periodico debera de actualizar los datos de via util del proyecto de acuerdo al expediente tecnico.</li> </ol> <p><b>Análisis:</b> DE acuerdo al titular detallo los datos de los especialista ambiental y social, asimismo adjuntar el Curriculum Vitae como las habilidades vigentes y del mantenimiento periódico de acuerdo al expediente técnico.</p> <p>Conforme.</p>
<b>6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.</b>	<p>a. En el Item 6 del folio Ubicación del proyectos y sus componentes el titular debera de actualizar dicha actualizacion de las coordenadas del proyecto.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular menciono las coordenadas del proyecto y la actualización.</p> <p>Conforme.</p>
<b>7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.</b>	<p>a. En el item 7.1 del folio N°96 Reumen de Areas Auxiliares se detalla lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>7.1 Cantera</li> <li>7.3 Depositos de material excedente</li> </ul>

**En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>7.2 Patio de maquinas El titular deberá de mencionar la información correspondiente a las áreas auxiliares incluyendo canteras en el presente ítem y Depósitos de material excedente, Patio de Maquinas.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular menciona el resumen de áreas auxiliares como son Cantera, Depósitos de material excedente, Patio de máquinas de acuerdo a lo señalado en los Contenidos Mínimos.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. El titular deberá de adjuntar las fuentes de agua mencionando las coordenadas de los puntos de abastecimiento de agua.</li> <li>b. Sobre el Volumen de agua a utilizar será consignado de acuerdo a los permisos por la Autoridad Local del Agua (ALA) que será realizará antes de la ejecución de obra el titular deberá de sustentar dicho ítem de acuerdo a las fuentes de agua y los permisos que realizará en los compromisos ambientales por el titular del proyecto.</li> </ul> <p><b>Análisis:</b> El titular adjuntara las fuentes de agua mencionando las coordenadas de los puntos de abastecimiento de agua asimismo adjunta las declaraciones juradas para la libre disponibilidad de recursos hídricos.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, Sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el ítem N°8 Identificación de área natural protegida del folio 93 el titular deberá de adjuntar el mapa de módulo de consulta de SERNAMP sobre la no superposición de áreas naturales protegidas.</li> </ul> <p><b>Análisis:</b> El titular detallo la identificación del área natural adjuntando el módulo de consulta de SERNAMP de la no superposición de Áreas Naturales Protegidas.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el ítem N°9 del folio 92 el titular menciona que no se encuentra superpuesto con áreas arqueológicas tampoco con patrimonio cultural dicha información se deberá de adjuntar en los anexos la consulta realizada por el Ministerio de Cultura – SIGDA.</li> </ul> <p><b>Análisis:</b> El titular adjunto dicha información correspondiente a las áreas arqueológicas donde el titular adjuntar la consulta realizada a SIGDA sobre la no superposición de áreas arqueológicas.</p> <p><b>Conforme.</b></p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>a. En el ítem N°10 del folio N°92 El titular deberá de identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto actividad o servicio, así como deberá de priorizar las medidas de manejo correspondiente, en el marco del decreto legislativo N°1762, su reglamento Decreto Supremo N°014-2017-MINAM y sus modificatorias asimismo identificar los tipos de agua residuales y/o efluentes a ser generados y precisar las medidas de manejo correspondiente acorde al marco normativo sanitario aplicable.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular identificó los residuos sólidos de acuerdo a la normativa del DS N°014-2017-MINAM. Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>a. En el ítem 11 del folio N°90 El titular describe sobre las etapas del proyecto mencionando la Planificación, Construcción, Cierre de Obra, Operación y Mantenimiento, de acuerdo a ello se deberá de incluir dicha información de la caracterización medio físico, biológico y socioeconómico y cultural se deberá de mencionar la caracterización de los impactos ambientales y las medidas de manejo ambiental.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular menciona las etapas de proyecto como son Planificación, Construcción, Cierre de Obra, Operación y Mantenimiento en el Estudio Ambiental del FITSA. Conforme.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>a. En el ítem N°12 del folio 83 el titular menciona sobre las áreas de influencia directa e indirecta mencionando los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Área de influencia Directa = 9,088,240.95 (Ha)</li> <li>2. Área de Influencia Indirecta = 128,125,987.30 (Ha)</li> </ol> <p><b>Análisis:</b> El titular menciona el área de influencia directa e indirecta de acuerdo a las hectáreas mencionadas en las observaciones desarrolladas por el equipo técnico de certificación ambiental.</p> <p>Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>a. El titular deberá actualizar dicha información correspondiente a la caracterización socioeconómica y cultural donde se deberá describir lo siguiente:</p>

**En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Población: deberá describir el número de población existente dentro del AID, número de migrantes, numero de crecimiento de población de los dos últimos censos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunidades Nativas que se superpone al AID: donde deberá indicar en un cuadro resumen el nombre de la C.N, si está registrada, comuneros activos y no activos. Deberá ser anexado en un mapa.</li> <li>• Educación: deberá describir en un cuadro resumen el número de Instituciones Educativas dentro del AID, nombre de las instituciones, número de alumnos, material de la institución Educativa, servicios básicos.</li> <li>• Salud: deberá describir en un cuadro resumen el número de centros de salud existentes dentro del AID, especialistas existentes, tipo de C.S., infraestructura del centro de salud, servicios básicos.</li> <li>• Vivienda: deberá describir el tipo de material de construcción de los pisos, paredes, techos y así mismo describirá los servicios básicos con los que cuenta las Comunidades dentro del AID.</li> <li>• Economía: deberá describir las actividades económicas existentes dentro del AID, tales como turismos, agricultura, ganadería, etc. Así mismo deberá identificar si afecta negativa o positivamente con el proyecto.</li> <li>• Medios Culturales: deberá describir las costumbres, tradiciones, religión, gastronomía, danzas, entre otros.</li> </ul> <p>Análisis: Se precisa en la FITSA el ítem de caracterización socioeconómica y cultural; sin embargo, no describe lo señalado.</p> <p><b>Análisis: se presenta en la FITSA el ítem de caracterización socioeconómica; sin embargo, no describe lo señalado.</b></p> <p><b>Conforme.</b></p> <p>b. El titular menciona en el proyecto que no existe afectaciones prediales; por lo cual, deberá sustentar lo mencionado.</p> <p><b>Análisis: El titular detalla la caracterización de línea de base ambiental, social, económico y cultural.</b></p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:</b>	<p>a. En el ítem N°14 del folio 47 el titular deberá de corregir la información mencionando los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del proyecto actividad o servicio, denominación y el medio afectado asimismo como también los medios de verificación y detallar los responsables para el cumplimiento de los</p>

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
	<p>compromisos asumidos se deberá de considerar Impacto no significativo –BAJO.</p> <p><b>Análisis:</b> el titular menciona en la valoración de impactos como NO SIGNIFICATVO-BAJO.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:</b>	<p>a. El titular deberá de mencionar sobre las medidas ambientales como de prevención, mitigación, correctivas por lo impactos que serán mencionados de acuerdo al impacto potencial de acuerdo a los compromisos asumidos.</p> <p>b. El titular del proyecto deberá de sustentar dicha información sobre la vigilancia ambiental donde señala que se realizara los monitoreo de los parámetros como son de aire, ruido y suelo o de ser el caso de vibración Detallando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manejo de Residuos Solidos</li> <li>2. Manejo de Efluentes</li> <li>3. Manejo de áreas auxiliares</li> <li>4. Seguimiento y control</li> <li>5. Asuntos Sociales.</li> </ol> <p><b>Análisis:</b> El titular detallo sobre las medidas ambientales según señala líneas arriba mencionando aire, ruido y suelo de ser el caso de vibraciones.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>17. Cronograma de Ejecución:</b>	<p>a. El titular en el cronograma deberá de mencionar de acuerdo a las actividades y etapas de proyecto a ejecutar deberá de corregir dicha la información correspondiente a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante las etapas de proyecto actividad o servicio del proyecto asimismo el estudio presenta plagio con nombre de denominación “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA JU 119: EMP.JU-988-QUISHUAR-LLANALLANA ANTIGUO-EMP.JU-1000”.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular modifco dicha información correspondiente al cronograma de acuerdo a las etapas de proyecto, planes y programas.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>18. Presupuesto de Implementación:</b>	<p>a). El deberá de formular dicho presupuesto de acuerdo a la revisión del Expediente Técnico en acuerdo al presupuesto de implementación detallando por etapas de proyecto actividad y servicio.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>b) Se deberá el presupuesto incluir de acuerdo también al monitoreo ambiental que se realizará.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular deberá de sustentar el presupuesto de acuerdo al Expediente Técnico y las etapas del proyecto de la actividad y servicio.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>19. Conclusiones Recomendaciones</b>	<p>a. En el ítem 22 del folio 70 el titular deberá de mencionar en conclusiones y recomendaciones de acuerdo a las observaciones que se están realizando por parte de evaluación.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular detallo las conclusiones de acuerdo a las observaciones que se están detallando en el Estudio Ambiental para su respectiva subsanación de observaciones.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>20. Anexos:</b>	<p>a. El titular debe considerar lo siguiente: Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF) de los planos que se adjuntan mencionando Ubicación, Ubicación de áreas auxiliares identificando respecto de forma físico y digital.</p> <p>b. El titular debe considerar lo siguiente Plano de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF) de forma físico y digital.</p> <p>c. El titular debe considerar lo siguiente Ficha de caracterización de las áreas auxiliares colocando progresivas y coordenadas exactas de forma física y digital.</p> <p>d. El titular debe considerar lo siguiente Plano de AID y All del proyecto. (Debe identificar y contener las áreas auxiliares) de forma física y digital.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular detallo la información correspondiente a con son los SHAPES y PDF en formato digital.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>21. Observaciones generales</b>	<p>a) El titular no presentó los mapas en shapefile. El titular debe presentar esta información en un dispositivo electrónico.</p> <p>b) En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica.</p>

**En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>c) El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva.</p> <p>d) El titular deberá de anexar en el digital toda la información correspondiente al estudio ambiental en versión digital y editable.</p> <p>d) En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el plano debajo en la descripción de la caracterización. y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático.</p> <p>e) El titular deberá de adjuntar habilidad vigente de los profesionales como del Especialista Ambiental y Especialista Social y contar con las respectivas firmas de los profesionales que elaboran el estudio ambiental como también el titular del proyecto.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular detallo relativamente de acuerdo a la rotulación de los mapas de acuerdo a la habilidad y la experiencia en elaboración de Estudio Ambiental. <b>Conforme.</b></p>



SOLICITO : Evaluación de la Ficha Técnica  
Socio Ambiental FITSA

TRAMITE DOCUMENTARIO

DOC. N°	8504903
EXP. N°	5825702

A : ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ

GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO: REMITO SUBSANACION DE OBSERVACIONES DE FITSA PARA SU  
EVALUACION Y APROBACION.

REFERENCIA: INFORME TECNICO N°60-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

MAG. MICHAEL PALACIOS RAMOS  
Director Regional – DRTC – JUNÍN  
DNI N° 20105552  
Av. Arterial N° 376 Chilca/Huancayo/Junin

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

27 NOV 2024

Folios:	229 + 0100
Reg. N°:	17109
Firm:	[Signature]

Ante usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación del FITSA del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL JU 104: TRAMO EMP. 22-B (SAN RAMON-VITOC-CONAC- LIBERTAD TINCO- MONOBAMBA – UCHUBAMBA - CURIMARCA- ABRA CURIMARCA- QUERO- MOLINO- JULCAN- MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA)", el cual adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los términos de referencia que el Estudio de Impacto ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario SEIA.

Solicito a usted se otorgue la emisión de la conformidad del FITSA del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL JU 104: TRAMO EMP. 22-B (SAN RAMON-VITOC - CONAC- LIBERTAD TINCO- MONOBAMBA- UCHUBAMBA- CURIMARCA- ABRA CURIMARCA- QUERO- MOLINO- JULCAN- MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA)", ya que es necesario para continuar con la intervención del servicio del sector transporte.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
ING. Michael Palacios Ramos  
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerente Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 27 de noviembre del 2024  
ASE A: [Signature]  
ARA: [Signature]



938930332, Huancayo

Huancayo, 26 de noviembre de 2024

REPORTE N° 286 -2024-GRJ-DRTC/DRC N°

RECIBIDO  
Folios: 122 Hora: 12:45 REG: 18283367  
Firma: 4-381 EXP: 07576781

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

A : ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ  
Gerente Regional de Infraestructura.

ATENCIÓN : ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : REMITO SUBSANACION DE FITSA PARA SU EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

REF. : OFICIO N° 397-2024-GRJ/GRRNGA.

FECHA : Huancayo, 23 SEP 2024

RECIBIDO  
Folios: 1066 Hora: 12:27 REG: 18283367  
Firma: 4-381 EXP: 07576781

Mediante el presente me dirijo a su digno despacho para saludarlo cordialmente, asimismo que acorde a la normativa se remite la Ficha Técnica Socio Ambiental – (FITSA), del servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL JU- 104 TRAMO: (EMP-22 B (SAN RAMÓN) – VITOC – CONAC - LIBERTAD TINCO – MONOBAMBA UCHUBAMBA – CURIMARCA -- ABRA CURIMARCA- QUERO – MOLINOS – JULCAN – MASMA. EMP. PE - 3S (ATAURA)", esto habiendo sido subsanado las observaciones realizadas por parte de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Por lo expuesto anteriormente, solicito que por intermedio de su despacho se eleve el informe obrante para su evaluación y aprobación.

Es cuanto reporto para su conocimiento y fines

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Atg. Michael Patricio Ramos  
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

23 OCT 2024

Folios: 122 Hora: 8:46 a.m.  
Firma:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 25 de Octubre del 2020  
PASE A: 56 RNRNGA  
PARA: Alejandra

